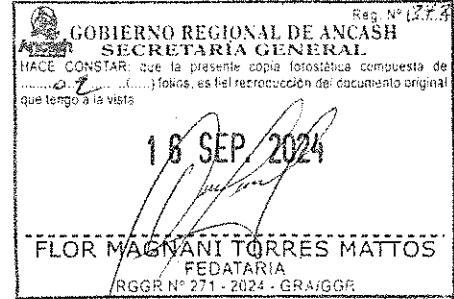
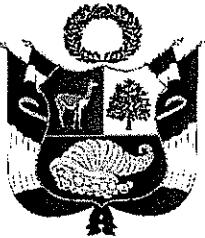


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 528-2024-GRA/GGR

Huaraz, 10 de setiembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0245-2024-REGION ANCASH-GRAD-SGAF-AT de fecha 02 de agosto de 2024, el Informe N° 281-2024-GRA/PPR de fecha 07 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 540-2024-GRA/GRAJ de fecha 16 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha dieciocho de diciembre de 2014, el Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote, resuelve conceder la medida cautelar en forma de retención por la suma de S/ 363,825.52 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos veinticinco y 52/100 soles) ordenando oficiar al Representante Legal del Gobierno Regional de Ancash para que en caso tenga que devolver alguna suma de dinero al Consorcio Vásquez Vela o a las empresas que lo conformen, relacionado con la obra denominada "Mejoramiento de la oferta de los servicios educativos de la I.E. Mario Vásquez Varela del Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz – Región Ancash" lo retengan hasta la suma S/ 363,825.52 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos veinticinco y 52/100 soles) y lo pongan a disposición de este juzgado mediante depósito judicial, fijando como contracautele en la modalidad de caución juratoria regulada hasta por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil nuevos soles);

Que, posteriormente, mediante Sentencia de Vista de fecha 02 de diciembre de 2022, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 32 de fecha 22 de diciembre de 2018, que resuelve declarar Infundada la demanda de folios 32 al 43 interpuesta por Inversiones FA S.A. contra el Consorcio Vásquez Varela y las empresas que lo conforman Tecnología y Construcción SAC y la empresa Constructora y Servicios Generales Maluzima SAC, con pago de costas y costos del proceso;

Que, luego de ello a través de la Resolución N° 32 de fecha 31 de enero de 2024, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, resuelve levantar el embargo en forma de retención por la suma de S/ 363,825.52, ordenado en la Resolución N° 03, debiéndose devolver al agente retenedor – Gobierno Regional de Ancash, la suma antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° 0245-2024-REGION ANCASH-GRAD-SGAF-AT de fecha 02 de agosto de 2024, el área de Tesorería de la Sub Gerencia de Administración Financiera del



Gobierno Regional de Ancash, solicita el recojo del depósito judicial expedido en el expediente N° 00816-2014-57-2506-JM-CI-02 por el monto de S/ 363,825.52 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos veinticinco y 52/100 soles) para luego proceder con la devolución de garantía de fiel cumplimiento a favor del Consorcio Vásquez Varela;

Que, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, a través del Informe N° 281-2024-GRA/PPR de fecha 07 de agosto de 2024, solicita se emita la Resolución autorizando al Abogado David Esdras Minaya Díaz, Procurador Público encargado del Gobierno Regional de Ancash, para recabar la suma de S/ 363,825.52 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos veinticinco y 52/100 soles) ante el Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa en beneficio del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 39º establece: *"Ejercicio de la defensa jurídica del Estado, señala: 10) Realizar las acciones administrativas tendientes a viabilizar el pago de sentencias judiciales que tengan calidad de cosa juzgada; y 14) Adoptar las acciones legales que sean necesarias y que conduzcan a la ubicación y recuperación de activos a favor del Estado, en territorio nacional o extranjero"*;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 540-2024-GRA/GRAJ de fecha 16 de agosto de 2024 opinando que resulta viable que el Gerente General Regional, mediante Resolución Gerencial General Regional autorice al abogado David Esdras Minaya Diaz, Procurador encargado del Gobierno Regional de Ancash para recabar la suma de S/ 363,825.52 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos veinticinco y 52/100 soles) ante el Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al abogado David Esdras Minaya Díaz – Procurador Público Regional Encargado del Gobierno Regional de Ancash, **RECABAR** la suma de S/ 363,825.52 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos veinticinco y 52/100 soles) ante el Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa en beneficio del Gobierno Regional de Ancash en el expediente judicial N° 00816-2014-57-2506-JM-CI-02, monto que deberá ser depositado en la Cuenta del Banco de la Nación N° 0371164901 – Región Ancash, Sede Central – Ejecución Carta Fianza por Garantías e informar a la Gerencia Regional de Administración para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional encargado deberá informar al Despacho de la Gerencia General las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la Gerencia Regional de Administración, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

